Decreto 21/2000, de 2 de marzo, sobre indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos¹

(BOPA 62, 15/03/2000)

INTRODUCCIÓN

Las Leyes Generales de Presupuestos del Estado de 1990 y 1992, a través de sus disposiciones adicionales decimoctavas, establecieron indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, siempre que se tratara de permanencias en prisión por un mínimo de tres años, de personas que tuvieran sesenta y cinco años cumplidos el día 31 de diciembre de 1990 y solicitaran las indemnizaciones dentro de un plazo que finalizó, definitivamente, el día 31 de diciembre de 1992.

De acuerdo con lo anterior las citadas disposiciones legales dejaban fuera de protección a los ex presos y represaliados políticos que habían permanecido en prisión menos de tres años o que no tenían sesenta y cinco años cumplidos en la fecha antes indicada.

La Junta General del Principado manifestó su voluntad de ampliar la cobertura de tales indemnizaciones a los asturianos que, habiendo sufrido prisión en los supuestos contemplados en la citada Ley 46/1977, de 15 de octubre, no hubieran cumplido los requisitos exigidos por las menciondas disposiciones adicionales. En ese sentido, el Decreto 22/1999, de 29 de abril, reguló la concesión de indemnizaciones a personas que hubieran sufrido más de tres años de prisión y no cumplieran con el resto de los requisitos exigidos.

El presente Decreto, con la finalidad de ampliar la cobertura protectora, prevé el derecho a percibir la correspondiente indemnización para todas aquellas personas que, gozando de la condición política de asturianos, hubieran sufrido privación de libertad, durante un período inferior a tres años, cuando asimismo no cumplan el resto de los requisitos exigidos por las disposiciones adicionales de las normas presupuestarias estatales.

Esta norma quiere ser el cauce por el que se testimonie el respeto de la comunidad con aquellas personas que pasaron, injustamente, una parte de la vida en prisión, y fueron sometidos a las más penosas ofensas por defender la libertad y los valores democráticos en Asturias y España, intentando mitigar así, en la medida de lo posible, los perniciosos efectos sufridos por aquellos que, por razones diversas, han resultado marginados y completamente olvidados.

Se trata, en todo caso, de cubrir, de manera definitiva, las lagunas dejadas por la citada normativa, tanto estatal como autonómica, y atender el bien común de la sociedad global, en general, y la asturiana, en particular, que exige recompensar especialmente a quienes por luchar por la libertad y el establecimiento de la convivencia pacífica en España se vieron privados de su libertad personal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión de 2 de marzo de 2000,

DISPONGO

_

¹ Versión consolidada vigente desde: 31 diciembre 2000; última modificación legislativa: Decreto 89/2000 de 21 Dic. (modificación del Decreto 21/2000 de 2 Mar., sobre indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos)

Artículo 1. Indemnizaciones a favor de ex presos y represaliados políticos

1. Se establece en favor de guienes ostentando la condición política de asturianos, hubieran sufrido privación de libertad durante un período de más de tres meses y menos de tres años en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Aministía, y no hayan percibido las indemnizaciones establecidas en las disposiciones adicionales decimoctavas de las Leves Generales de Presupuestos del Estado de 1990 y 1992 por no cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en las mismas. una indemnización, de percepción única y no periódica, de acuerdo con la siguiente escala:

	Pesetas	Euros
Tres meses de prisión	150.000	901,518
Por cada trimestre adicional completo a partir del primero	90.000	540,910

- 2. A efectos del cómputo del tiempo de estancia en prisión previsto en la escala contemplada en el párrafo anterior, se entenderá que un mes equivale a 30 días, asimilándose al mes los períodos de estancia en prisión superiores a quince días.
- 3. En todo caso, la indemnización a percibir no podrá superar la cantidad de 1.000.000 de ptas. (6.010,121 euros).

Artículo 2. Otros beneficios

- 1. En el supuesto de que el titular del derecho a la indemnización establecida en el presente Decreto hubiera fallecido, tendrá derecho a la misma el cónyuge supérstite pensionista de viudedad por tal causa.
- 2. Si durante la tramitación del expediente falleciera el solicitante y se instare su continuación por parte legítima, se terminará aquél haciéndose el reconocimiento que corresponda y abonándose la indemnización que en su caso proceda a favor de los herederos del solicitante.
- Artículo 3. Iniciación del procedimiento
- 1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 2001.
- Número 1 del artículo 3 redactado por el artículo único del D [PRINCIPADO DE ASTURIAS] 89/2000, 21 diciembre, por el que se modifica el Decreto 21/2000, de 2 de marzo, sobre indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos («B.O.P.A.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2000
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I al presente Decreto.
- 3. Los interesados acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que avale la condición política de asturiano.

- c) Decisión judicial o administrativa que pruebe la permanencia en prisión, así como que dicha privación de libertad vino determinada por motivos políticos establecidos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.
- d) Certificado expedido por la autoridad competente del tiempo de permanencia en prisión, solicitado conforme a los modelos que figuran como anexos II y III del presente Decreto.
- e) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ayudas, indemnizaciones o subsidios de cualquier Administración Pública que pudieran corresponderle por el mismo concepto objeto de estas ayudas, según modelo que figura como anexo IV del presente Decreto.
- f) En el caso de fallecimiento del causante deberá aportarse certificado de defunción y acreditación de ser cónyuge viudo del mismo.
- g) Fichero de acreedores según modelo establecido en el anexo V del presente Decreto. Artículo 4 Tramitación y resolución
- 1. Corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales la tramitación y la resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la indemnización establecida en el presente Decreto.
- 2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los procedimientos contemplados en el presente Decreto será de seis meses, debiendo entenderse estimadas las solicitudes de los interesados, a falta de resolución expresa, una vez transcurrido dicho plazo.

Disposición adicional

El plazo de presentación de las solicitudes de indemnización amparadas en el Decreto 22/1999, de 29 de abril, sobre Indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos, se prorroga en tres meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por la Consejería de Asuntos Sociales se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

ANEXO I. SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR TIEMPOS DE PRISION

SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR TIEMPOS DE PRISION (I.P.7)

DATOS DEL BENEFICIARIO

D/Dª	
con D.N.I. Nº Sexo	Estado Civil
(1) Otro documento identificativo	N°
nacido el	
y domicilio en calle/plaza	
localidad	Código Postal
teléfono	
DATOS DEL REPRESENTANTÉ (Cumplimentar sólo si existe representante)	CENTRO PENITENCIARIO DONDE PERIODOS DE TIEMPO
Tipo de Representación (márquese donde proceda) fogal voluntaria DIO*	CUMPLIO CONDENA indique: dia, mes, año (Total de tempo)
con D.N.I. Nº teléfono	DESDE HASTA Afros Messes Dias
(1) Otro documento identificativo	THE THE PART AND
ocalidad Côdigo Postal provincia Pais	
MANIFIESTA QUE: (márquese donde proceda)	
A) El propio beneficiario, como CAUSANTE de la prestación.	
6 B) Su cónyuge Don/Doña con D.N.L	
como CAUSANTE de la prestación.	
Está incluido en los supuestos contemplados en el Decreto/2000, de de	
del Principado de Asturias y, para acreditario, acompaña a la presente solicitud los documentos que al dorso se reseñan.	TOTAL
SOLICITA:	OBSERVACIONES: (indique las consideraciones que estime oportunas en relación con los pe
El reconogrisento de la INDEMNIZACION que se contempla en el Decreto del Principado	tempo de prisión no acreditados).
citado, y que el abono se efectúe según el fichero de acreedores que se acompeña a la presente solicitud.	
	9
(Firms del beneficiario o representante) (3)	
ILNO, SR, CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES.	
DORSO QUE SE CITA	MUY IMPORTANTE
Documentos que se aportan: (márque con X los documentos que se acompañan a esta Solicitud)	 Si no tiene D.N.I., indique otro documento identificativo (Plasaporte o documento válido en residencia) y su número.
a) Fotocopia simple del D.N.I. o compulsada del otro documento identificativo del Beneficiario.	
b) Fotocopia simple del D.N.I. o compulsada del otro documento identificativo del	 a) Si la firme correspondiese al representante, tal condición se acreditará mediante la a conjuntamente con la instancia, del correspondiente documento que habria de ser suficiente a labelhos.
representante, en su caso.	
c) Documentación acreditativa de su condición de cónyuge viudo.	b) Si el solicitario fibranticario o representante no supera timar o esturivese imponenzacio per firmatini a se ruogo, si el respono essenado si el fibranti en la prigini el 17, dia teteligios in pre fiundiciario autorizato del si Oficina donde se presente la instancia, instrudicionado deligioriza donde con rombras y múnero del O.H.I. de los testigios, que habitario de ser foldes a todos los efectos, consider que su intervención se odre a la imposibilidad de solicitario para firmar la instancia.
d) Certificado de defunción del causante.	constar que su intervención se debe a la imposibilidad del solicitante para firmar la instancia.
e) Certificado de residencia en Asturias, que acredite la condición de asturiano.	
f) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de cualquiera de las Administraciones	DIUGENCIA DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE (Art. 9.9 del R.D. 2427/198
f) Declaración jurada de no haber sido beneficiano de cualquiera de las Administraciones Públicas y/o de la Segundad Social de ayuda, subsidio de cualquier Indeie que pudieran corresponderte por el mismo concepto objeto de la indemnización que se solicita.	DIOGENER DE RIENTIFICACION DEL SOLICITANTE (AIC 9.9 GN R.D., 242//198
g) Certificación del Sempo efectivo de prisión, expedido por la autoridad civil o militar compisiente, por los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnissia,	A los efectos de acrecitar la identidad del solicitante:
configiente, por los supuestos contemplados en la Ley 46/19/77, de 15 de octubre, de Amnistia, que originaron la privación de libertad. En el caso de que la certificación no haga referencia al tipo de delto, se acompañará Resolución de aplicación de la Amnistia, por supuestos contemplados en	D. con D.N.I. que no sabelestà imposibilitado para firmar, lo hacen en calidó de testigos:
de dello, se acompañará Resolución de aplicación de la Amnistia, por supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, que originaron la privación de libertad.	
	D
h) Ctros.	con D.N.I. con D.N.I. (firma)
2531	1000
	Ante el Encargado del Registro donde se presenta esta Instancia El Encargado del Registro, (sello y lima)
	(selic y firma)
The state of the s	1.1
En planta casa sa consideraria las maladas assessandinatas	1 1
En ningún caso se considerarán los períodos correspondientes a bonificaciones por redención de penas por el trabajo	
En ningún caso se considerarian los períodos correspondientes a bonificaciones por redención de penas por el trabajo (nóque los datos que a continuacion se sisician y que quede acontidados con la documentación aportico)	

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD-ASTURIAS. SOLICITUD DE CERTIFICACION ACREDITATIVA DE PERMANENCIA EFECTIVA EN PRISION

SOLICITANTE	107		
APELLIDOS	- 4860 - 40	NOMBRE	
DOMICILIO		(31-1)	
MUNICIPIO		PROVINCIA	1
TELÉFONO	RELACIÓN COM	EL AFECTADO	
AFECTADO			
APELLIDOS .	76 Ju 51	NOMBRE	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	FECHA DE NACI	MIENTO	**
LUGAR DE NACIMIENTO	8	PROVINCIA	
DATOS DE LOCALIZACIÓN	-		
FECHA DE INTERNAMIENTO	EX	CARCELACIÓN	*
CENTRO DE INGRESO MUNICIPIO	***	PROVINCIA	
A DISPOSICIÓN DEL CONDENADO A LA PENA	EN MÉRITOS AÑOS.	MESES,	Nº DÍAS.

OBSERVAC	IONES					60-10					72 72	
Escriba a co expediente:	ontinuación	cualquier	tipo	de	información	que	pueda	facilitar	la	localización	de	S
					5			o				
		100	316	-	En		a de		-	2000		_

En caso que disponga de documentación acreditativa (Certificados de permanencia, excarcelación, liberación condicional, Cartilla de redención, etc.), rogamos remita una fotocopia de los mismos, nunca original, que siempre deberá usted conservar.

(Firma)

DIRIGIRSE: SR. DIRECTOR

CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA LLANERA - ASTURIAS Tfno.: 985.10.52.00

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD-NACIONAL. SOLICITUD DE CERTIFICACION ACREDITATIVA DE PERMAN. EFECTIVA EN PRISIÓN

APELLIDOS	NO	MBRE	
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PRO	OVINCIA	
TELÉFONO REI	ACIÓN CON EL AFECTA	ADO	
AFECTADO			
APELLIDOS	NON	ABRE	
DOMICILIO			1000000
MUNICIPIO	PRO	VINCIA	
TELÉFONO	FECHA DE NACIMIEN	го	
LUGAR DE NACIMIENTO	PROV	/INCIA	
DATOS DE LOCALIZACIÓN			
FECHA DE INTERNAMIENTO	EXCARCEL	ACIÓN	
CENTRO DE INGRESO MUNICIPIO	PROV	INCIA	
CENTRO DE EXCARCELACIÓN MUNICIPIO	PROV	INCIA	
OTROS CENTROS POR LOS QUE T	RANSITÓ	***	
Denominación:			
Municipio: Denominación:	Provincia:	Fe	echa:
Municipio:	Provincia:	Fe	echa:
Denominación: Municipio:	Provincia:	Fe	icha:
A DISPOSICIÓN DEL CONDENADO A LA PENA	EN MÉRITOS AÑOS,	MESES,	Nº DIAS.
CONDENADO A LA PERA	ANOS,	MESES,	DIAS,
OBSERVACIONES			
Escriba a continuación cualquier tipo expediente:	de información que po	ueda facilitar	la localización de
expediente.			
5.00			
	En a	de	2000

En caso que disponga de documentación acreditativa (Certificados de permanencia, excarcetación, liberación condicional, Certifia de redereción, etc.), rogamos remita una fotocopia de los mismos, nunca orgina.

DIRIGIRSE A: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

DIRIGIRSE A: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CRUDADANO

CI Alcala, 38 - 40 (28014 - MADRID) - Tho: 91-335.47.40

ANEXO IV. MODELO DECLARACION

EL ABAJO FIRMANTE D/DÑA-----CON D.N. I.

DECLARO NO HABER SIDO BENEFICIARIO/A DE AYUDAS, INDEMNIZACIONES O SUBSIDIOS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE PUDIERAN CORRESPONDERME POR EL MISMO CONCEPTO OBJETO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE SOLICITO.

FDO.:

ANEXO V.FICHERO DE ACREEDORES

N.I.F.:	C.I.F.:	C.N.	A.E.:
100 TO THE TOTAL THE TOTAL TO T			
VIA PUBLICA:	2	CÓI	DIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	Teléfono:
		4	
BANCO: (2)			
SUCURSAL:			
CÓDIGOS: BANCO	SUCURSAL	DC Nº CUE	ENTA
	4	-//	

Fdo.:

INSTRUCCIONES

- (1) Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellernarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.
- (2) Indíquense los datos de la cuenta bancaria (deben ser 20 dígitos) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.
- (3) Deberá firmar el beneficiario o su representante legal; en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta.